

Clientelismo en las elecciones del poder judicial. El ominoso retorno.

Luz María Cruz Parceró
FCPyS-UNAM

El fenómeno del clientelismo ha sido abordado desde diversas perspectivas, la más frecuente es aquella relacionada con su dimensión electoral.

En esta dimensión son escasos los trabajos enfocados en las resoluciones de las autoridades jurisdiccionales para analizar cómo se definen, sustentan y sancionan las prácticas clientelares denunciadas por los actores contendientes.

Como lo señala el magistrado Reyes Rodríguez, un primer problema es la falta de consenso sobre lo que implica el clientelismo electoral y otro, la determinación de los elementos que debieran estar presentes para poder afirmar que se dan este tipo de prácticas (SUP-JE-254/2021, p.19).

Desde la perspectiva normativa y de la integridad electoral el problema parece más claro, aunque no por ello es un problema sencillo para la Ciencia Política.

Y es a partir de la perspectiva de la integridad electoral donde el tema de las relaciones clientelares parecen entrar en una nebulosa de indefiniciones que parten de un problema central: la falta de claridad de un concepto que permea una diversidad de relaciones de la vida social, política y del ámbito electoral.

Es por ello importante partir de definiciones más precisas en las tres esferas a las que haremos referencia en este texto:

El clientelismo como forma de relación social

El clientelismo como forma de participación política

El clientelismo como práctica transgresora de la integridad electoral

¿Es posible conciliar la perspectiva normativa que se inscribe en el espacio de las instituciones formales con un tipo de práctica informal arraigada en nuestro sistema democrático?

Desde la perspectiva de las relaciones sociales y la informalidad institucional aparece como una veta irreconciliable e inexplicable.

Desde nuestra perspectiva, el clientelismo en México puede entenderse más allá de los estándares de la integridad electoral (Norris 2015) que lo consideran como una mala práctica en los sistemas democráticos.

Otras caras de las relaciones clientelares se desvelan en su función como “estructuras de reemplazo” o instancias de atención de problemáticas que el Estado ha dejado desatendidas (Briquet y Sawicki, 1998) e incluso relaciones que cuentan con cierta capacidad para la generación de capital social (Gay, 1998). Esto para apuntar algunas líneas que permiten ver las relaciones clientelares más allá de un problema reducido al incumplimiento de la normatividad.

Una alternativa posible para repensar el clientelismo y su relación con las instituciones formales de la democracia pasa por la cultura y educación cívicas. Ante la estrechez de caminos que pudieran abrir espacio a la conciliación de ambas esferas (la formal y la informal), la educación cívica parece un espacio propicio para plantear una alternativa distinta.

La ponencia que propongo parte de un proyecto de investigación para el que cuento con una base de datos de sentencias recientes, de 2017 a la fecha emitidas por el TEPJF y que abordan las sanciones a distintos partidos por el uso de recursos públicos en su vertiente de clientelismo electoral.

En el contexto de una elección del Poder Judicial tan controvertida como la que tendremos el próximo 1 de junio, el tema es relevante para reflexionar acerca de los límites normativos del sistema electoral mexicano, pero también de formas de comportamiento político muy arraigadas asociadas a las prácticas clientelares.

Qué pasó en el proceso electoral 2025 para la elección de jueces y magistrados?

En medio de un escenario que había escalado la confrontación entre el Presidente de la República y el Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), como consecuencia de decisiones tomadas por la autoridad electoral en el marco del proceso electoral 2021, en el mes de abril de 2022, el Presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar, derogar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. A esta iniciativa se le conoció como el “Plan A” y planteaba reformas que impactaban al Instituto Nacional para convertirlo en el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas, reducía el porcentaje de votación para la validez de los procesos de revocación de mandato, facultaba al Congreso para expedir legislación sobre iniciativas ciudadanas y consultas populares, así como en materia de medios de impugnación y delitos electorales, entre otras modificaciones. Al no alcanzar la mayoría requerida, el “Plan A” fue desechado por el Congreso. Dos nuevas iniciativas, conocidas como “Plan B” fueron enviadas por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados en el mes de diciembre de 2022. Para no lidiar con la imposibilidad de sumar las dos terceras partes requeridas para la reforma constitucional, el “Plan B” propuso reformas con impacto en 5 leyes: General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), General de Partidos Políticos (LGPP), General de Comunicación Social (LGCS), General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF). Se abrogaba de la Ley General de Medios de Impugnación para sustituirse por una nueva (CD, 2022).

Las iniciativas fueron impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Entre las consecuencias de esa propuesta estaban: la transformación del INE en un Instituto Nacional de Elecciones y Consultas; la eliminación de cerca del 85% de las plazas del servicio profesional electoral; la compactación de las 32 juntas locales y la desaparición de las 300 juntas distritales (dejarían solamente 260 con

un vocal operativo); la desaparición de la Junta General Ejecutiva; se facultaba al Poder Ejecutivo para intervenir en la elaboración del padrón en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores; el traslado de los módulos de atención ciudadana (MAC) a oficinas de gobiernos municipales y federal; la reducción de la duración de los procesos electorales federales; la reducción de los plazos para los cómputos distritales para realizarse el mismo domingo de la jornada electoral; la reducción del número de integrantes de mesas directivas de casilla.

También había impactos en fiscalización, en la limitación de los márgenes interpretativos de autoridades electorales y en la limitación o eliminación de los ejercicios cívicos, dados los recortes en las estructuras de organización.

Dadas las múltiples violaciones al procedimiento legislativo mediante el cual se aprobaron las reformas, en junio de 2023 el Pleno de la SCJN, con una mayoría de 9 votos, invalidó el Segundo Decreto.

Si bien desde el inicio del sexenio de López Obrador los ataques al Poder Judicial fueron escalando, después de estas decisiones, los ataques fueron más frecuentes y más vehementes.

El contexto no podía ser peor, la salida de un ministro complaciente con el Ejecutivo como Arturo Zaldívar y la llegada de la Ministra Norma Lucía Piña, en el mes de enero de 2023 terminó en un escenario de imposible conciliación entre ambos poderes.

En ese contexto, el entonces Presidente la República, lanzó su última jugada: apostar por el triunfo de Morena en el proceso electoral de 2024 y generar las alianzas necesarias para lograr el control del congreso con una mayoría que le permitiera implementar la tan ansiada reforma constitucional.

El costo fue muy alto. Si bien los resultados en la elección presidencial fueron incuestionables, Claudia Sheinbaum alcanzó casi el 60% de la votación, para la elección de diputados Morena solamente logró el 40.84%.

El debate respecto a la posibilidad de conformar una mayoría calificada para llevar a cabo los cambios constitucionales reflejó la polarización de las fuerzas políticas y la sociedad.

No obstante, con un Tribunal Electoral prácticamente en el bolsillo¹, el Poder Ejecutivo logró convertir esa votación del 40% en los escaños necesarios para impulsar las reformas constitucionales.

La reforma al Poder Judicial

Una vez conseguida la mayoría calificada en el Congreso, mediante la cooptación y perdón de actos delincuenciales de personajes con vínculos de corrupción como los Yunes, los impactos fueron devastadores:

- Se redujo el número de ministros, de 11 pasaron a 9;
- Se estableció la elección como mecanismo para que personas ministras, magistradas y juzgadoras pudieran llegar a ocupar los 881 cargos federales y los 1800 a nivel estatal (en un escenario donde, de acuerdo con las encuestas, el 77% de los ciudadanos no conocía a los candidatos.
- Los requisitos para acceder a los cargos fueron los mínimos, sacrificando los perfiles especializados y la experiencia.
- Creación de un Tribunal de Disciplina Judicial.

La hechura de la reforma fue un proceso marcado por la rapidez, la falta de diálogo, la incapacidad para generar consensos, el desaseo y hasta el ridículo de publicitar el juego de la tómbola con las bolitas rodando por el Congreso. Institucionalmente, ello implicó que se apresurara la implementación de un proceso con muchas fallas, sin legislación secundaria y que recayera en el órgano electoral una responsabilidad que rebasaba, por mucho sus facultades y atribuciones.

La aparición de los servidores de la Nación y los acordeones

¹ Tres de sus magistrados sucumbieron al poder presidencial (Mónica Soto Fragoso, Felipe Fuentes y Felipe de la Mata) y solamente dos de ellos (Janine Otálora y Reyes Rodríguez) han sostenido en sus sentencias la independencia y autonomía institucional.

Los Servidores de la Nación son trabajadores del gobierno que dependen de la Secretaría del Bienestar. Su función es vincular y operar los programas sociales, facilitando la entrega de apoyos directos a las personas beneficiarias.

Desde la llegada al poder de Andrés Manuel López Obrador, esta figura ha asumido funciones que favorecen por un lado la vinculación con los programas sociales del gobierno pero también se han erigido como los portadores del vínculo clientelar por antonomasia del gobierno de la denominada “cuarta transformación”.

Al tener acceso al territorio, a los programas y a las personas, los servidores de la nación cumplen con distintas tareas, entre ellas la vinculación clientelar, entendida como el intercambio de favores.

A nadie escapa que durante el proceso electoral 2023-2024, estas personas servidoras públicas se referían a los programas sociales del gobierno como los programas del presidente Andrés Manuel López Obrador (a pesar de que el Art. 134 de nuestra Constitución prohíbe la promoción personalizada del Presidente), lo mismo replicaron los promocionales de partidos políticos afines y la estructura gubernamental.

En el proceso para la elección de personas juzgadoras, la base de operación de los servidores de la nación fue fundamental, así como los miles de acordeones que se distribuyeron.

En la declaratoria de validez de la elección, podemos observar una clara evidencia y omisiones de la mayoría de las personas integrantes del Tribunal Electoral (los tres previamente mencionados), para evadir la discusión sobre el uso clientelar de los acordeones.

En contraposición del proyecto emitido por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón (SUP-JIN-194/2025, SUP-JIN-254/2025, SUP-JIN-270/2025 y SUP-JIN-303/2025 ACUMULADOS) consideraron que la distribución de “guías” o “acordeones” no vulneraron la validez de la elección.

El proyecto era claro, la intencionalidad política de los actores que jugaron en una mayoría favorable al oficialismo también. Se trataba de validar a toda costa el proceso electivo.

Los argumentos del proyecto del Magistrado Rodríguez fueron claros:

1. Se usó financiamiento público o prohibido (causal de nulidad prevista en el artículo 77 Ter, párrafo 1, inciso d).
2. Hubo injerencia de los partidos políticos o personas servidoras públicas que beneficiaron a algunas candidaturas (causal prevista en el artículo 77 Ter, párrafo 1, inciso d).
3. Violación grave de principios y preceptos constitucionales que rigen la materia electoral.

El proyecto proponía declarar la nulidad de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte por el uso de “acordeones”.

BORRADOR